

Deducción Inmediata de Bienes Nuevos de Activo Fijo

Enero 2017

Estimados clientes y amigos:

El pasado 17 de enero de 2017, en el marco del Acuerdo para el Fortalecimiento Económico y la Protección de la Economía Familiar, el Presidente de la República anunció diversas medidas para fomentar la inversión productiva y la generación de empleos, incluyendo el Decreto por el que se otorga un estímulo fiscal en materia de deducción inmediata de bienes nuevos de activo fijo para las micro y pequeñas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2017 (el “Decreto”).

Aspectos más relevantes del Decreto

- El Decreto consiste en otorgar un estímulo fiscal para que se pueda efectuar la deducción inmediata de la inversión de bienes nuevos de activo fijo, en el ejercicio en el que se adquieran, deduciendo la cantidad que resulte de aplicar al monto original de la inversión, los porcentajes establecidos para cada tipo de bien.
- Este estímulo únicamente es aplicable a las personas morales y a personas físicas con actividades empresariales y profesionales que hayan obtenido ingresos propios de su actividad empresarial en el ejercicio inmediato anterior hasta por \$100 millones.
- La deducción prevista en el Decreto será aplicable en los ejercicios fiscales de 2017 y 2018.
- Para efectos del impuesto al valor agregado, la deducción inmediata se considerará como erogación totalmente deducible (mientras se reúnan los requisitos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta).
- A continuación se presentan las tasas aplicables a las inversiones más relevantes previstas en el Decreto:

	2017	2018
Construcciones	74%	57%
Carros de ferrocarril, locomotoras, armones y autoarmones	78%	62%
Computadoras personales de escritorio y portátiles, servidores, impresoras, lectores ópticos, graficadores, lectores de código de barras, digitalizadores, unidades de almacenamiento externo y concentradores de redes de cómputo	94%	88%

- Será necesario analizar la aplicación del Decreto para cada caso en específico.

* * * *

Quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda en relación con la información contenida en el presente.

Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C.

fiscal@macf.com.mx